

RESOLUCION Nº: 1759/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro para su tratamiento, ingresado bajo el Nº de Expediente 8010/2014, a instancia del Sr. Intendente de San Isidro, Gustavo Posse, tendiente a "erradicar" un asentamiento en el Barrio Uspallata, situado en la localidad de Béccar de ese municipio, mediante la creación de un subsidio de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-)** sujeto a la condiciones de que las familias que habitan allí se radiquen en otro municipio y/o provincia; y

CONSIDERANDO:

Que su contenido ha tomado estado público a través de la publicación en distintos medios de comunicación;

Que las declaraciones públicas efectuadas por el Sr. Intendente Posse, en defensa del proyecto presentado, son manifiestamente discriminatorias y ofensivas hacia los vecinos del Barrio Uspallata;

Que el texto del mencionado Proyecto de Ordenanza provoca, *prima facie*, de acciones discriminatorias y marcados rasgos de inconstitucionalidad en relación a los derechos y garantías reconocidos tanto por la Constitución Nacional como la de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Bonicatto, ha emitido un comunicado expresando su preocupación por el texto de la Ordenanza, calificándola de discriminatoria y contraria a la garantía de la autonomía individual, reconocida en nuestra Carta Magna en su artículo 19, la que consagra la posibilidad de cada individuo de elegir y materializar su propio plan de vida;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Expresar el repudio de este Honorable Concejo al contenido del Proyecto ----- de Ordenanza antes mencionado, así como de todas las manifestaciones de carácter discriminatorias, efectuadas en relación a la misma por el Sr. Intendente de San Isidro, Gustavo Posse.-----

ARTÍCULO 2º) Dejar constancia del rechazo de este Honorable Concejo a toda medida ----- de carácter discriminatorio que tienda a restringir la autonomía de la voluntad de las personas en sus decisiones acerca de dónde habitar y desarrollar su plan de vida.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia ----- de Buenos Aires, a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y a los medios de comunicación locales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.-----